

## RESOLUCIÓN No.0000236

**ING. JUAN NELSON CHAVEZ RUIZ**  
Director del Parque Nacional Galápagos  
Delegado de la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

### Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República, publicado mediante Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, *“reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, **sumak kawsay**, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”*.
- Que,** el artículo 82 ibídem reconoce *“el derecho a la seguridad jurídica como aquel que se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 258 ibídem reconoce que *“la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine”*.
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 520 de 11 de junio de 2015, reformada el 9 de diciembre de 2016, en el artículo 3 establece los principio que rigen en el establecimiento de políticas, planes, normativas y acciones públicas y privadas en la provincia de Galápagos y sus áreas naturales protegidas, entre los cuales se encuentran el principio precautelatorio, respeto a los derechos de la naturaleza, restauración, participación ciudadana, limitación de actividades, responsabilidad objetiva y derecho al acceso preferente.
- Que,** el artículo 20 ibídem, establece que el Parque Nacional Galápagos se encuentra a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, *“en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*.
- Que,** el artículo 21 ibídem prevé como atribuciones del Parque Nacional Galápagos, es administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia.
- Que,** el artículo 32 del Código Orgánico Administrativo prevé el derecho de petición por el cual las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que el acto administrativo “es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”.
- Que,** el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.
- Que,** el artículo 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, señala que para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental.
- Que,** de conformidad al Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-007A publicado en Registro Oficial Nro. 157 de 9 de marzo de 2020 se delega al Director del Parque Nacional Galápagos para que a más de las atribuciones y responsabilidad contempladas en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025 de 15 de marzo de 2012, a nombre y representación del señor Ministro del Ambiente ejerza y ejecute la siguiente atribución: “ (...) a) *Modificar, actualizar y suspender y extinguir las autorizaciones administrativas ambientales y certificados ambientales que hayan sido otorgadas por Planta Central y delegadas a la Dirección del Parque Nacional Galápagos. (...) g) Emitir pronunciamiento, en base a normativa, a las modificaciones de los proyectos, obras y actividades dentro del ámbito de sus competencias*”.
- Que,** el Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 del 31 de agosto de 2020, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica delega al Director del Parque Nacional Galápagos la facultad de otorgar, modificar, suspender, actualizar y extinguir las autorizaciones administrativas ambientales de obras o actividades, así como ejercer el control y seguimiento ambiental de las mismas.
- Que,** mediante Acción de Personal No. 1852 de 30 de noviembre de 2023, se nombra al Ing. Juan Nelson Chávez Ruiz, como Director del Parque Nacional Galápagos.
- Que,** mediante Resolución No. 0000091 del 23 de noviembre de 2015, el Parque Nacional Galápagos otorgó la Licencia Ambiental para la operación del Proyecto “OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN SEA FINCH PARA TOUR DIARIO”, a favor del Sr. David Elliot Balfour Van Hoesen, para que en sujeción al Permiso Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda con la ejecución del mismo.
- Que,** mediante oficio sin numeración con fecha recibido 09 de febrero de 2022, la Sra. María Eulalia de Balfour, esposa del Sr. David Elliot Balfour Van Hoesen, pone en conocimiento del Parque Nacional Galápagos el fallecimiento del Sr. David Elliot Balfour Van Hoesen, y adjunta Certificado de defunción.
- Que,** mediante oficio sin numeración recibido con fecha 05 de septiembre de 2023, la Sra. María Eulalia Arizaga Cuesta, Representante Legal de la compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., solicita a la Dirección del Parque Nacional Galápagos se realice el Cambio de

Titular del proyecto denominado “OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN SEA FINCH PARA TOUR DIARIO” y se compromete a dar fiel cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental, para lo cual adjunta documentación pertinente.

- Que,** mediante oficio No. MAATE-DPNG/DGA-2023-1332-O, de fecha 29 de septiembre de 2023, el Parque Nacional Galápagos emite observaciones a la solicitud presentada y solicita cumplir con documentación para el trámite de cambio de titular del proyecto denominado “OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN SEA FINCH PARA TOUR DIARIO”.
- Que,** mediante oficio sin numeración recibido con fecha 10 de octubre de 2023, la Sra. María Eulalia Arizaga Cuesta, Representante Legal de la empresa GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., remite la documentación solicitada para continuar con el Cambio de Titular del proyecto denominado “OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN SEA FINCH PARA TOUR DIARIO”.
- Que,** mediante Informe Técnico No. 791-2023-DPNG/DGA-CA-CC del 17 de octubre de 2023 del área de Control de Calidad, se concluye que “(...) *no presenta obligaciones pendientes correspondientes al Permiso Ambiental emitida mediante Resolución No. 0000091 del 23 de noviembre del 2015. (...) La información presentada cumple con lo establecido en el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente emitido mediante Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 del 12 de junio del 2019, para continuar con el trámite de cambio de titular. En la Parte final recomienda: “proceder con el requerimiento de Cambio de Titular del proyecto, toda vez que la documentación presentada es correcta y consecuente con el proyecto “OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN SEA FINCH PARA TOUR DIARIO”.*
- Que,** mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DGA-2023-0225-M con fecha 18 de octubre de 2023, el Director de Gestión Ambiental remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el Informe Técnico Nro. 791-2023-DPNG/DGA-CA-CC de fecha 17 de octubre de 2023, documentos habilitantes remitidos por la solicitante y el borrador de Resolución para el cambio de titular del Permiso Ambiental del proyecto “OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN SEA FINCH PARA TOUR DIARIO”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acuerdos Ministeriales No. MAAE-2020-024 y MAAE-2020-007A, en armonía con el artículo 226 de la Constitución de la República.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el Cambio de Titular de la Resolución No. 0000091 del 23 de noviembre del 2015, para la ejecución del proyecto denominado “OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN SEA FINCH PARA TOUR DIARIO”, a favor de la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

**Artículo 2.-** Disponer que la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA., asuma todos los compromisos y obligaciones constantes en la Resolución No. 0000091 del 23 de noviembre del 2015, de Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto “OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN SEA FINCH PARA TOUR DIARIO”, con base al Permiso Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado.

**Artículo 3.-** Disponer que la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA. cumpla estrictamente con el Permiso Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados y demás obligaciones constantes en la Resolución No. 0000091 del 23 de noviembre del 2015.

**Artículo 4.-** Notifíquese con la presente resolución a la Compañía GALADIS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.** - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental.

**Segunda.** - Del Registro, comunicación, distribución y publicación en el registro Oficial de la presente resolución encárguese a la Dirección de Administración Financiera a través del Proceso correspondiente; y, de su publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 19 días del mes de diciembre del año 2023

**Ing. Juan Nelson Chávez Ruiz**  
**Director Parque Nacional Galápagos**  
**Delegado de la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica**

**Certificación.** - Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 19 días del mes de diciembre del año 2023.

**Sr. Samuel Vladimir Masaquiza Jerez**  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo**  
**Parque Nacional Galápagos**